

Minuta n°: 2026000007

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026.

En la ciudad de Granada y en Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día 24 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES CON DERECHO A VOTO

Maria Francisca Carazo Villalonga
Jorge Saavedra Requena
Ana Isabel Agudo Martinez
Enrique Manuel Catalina Carmona
Vito Rafael Episcopo Solis
Maria Rosario Pallares Rodriguez
Jorge Iglesias Puerta
Amparo Arrabal Martin
Ana Belen Sanchez Requena
Francisco Jose Almohalla Noguerol
Encarnacion Gonzalez Fernandez
Carolina Amate Villanueva
Fernando Parra Moreno
Elisa Campoy Soler
Raul Fernando Fernandez Asensio
Francisco Cuenca Rodriguez
Ana Maria Muñoz Arquelladas
Luis Jacobo Calvo Ramos
Maria Raquel Ruz Peis
Eduardo Jose Castillo Jimenez
Maria Eva Fernandez Romero
Francisco Herrera Triguero
Nuria Gutierrez Medina
Juan Jose Ibañez Martinez
Beatriz Sanchez Agustino
Monica Del Carmen Rodriguez Gallego

Presidenta
Primer Teniente de Alcalde
Tercera Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Cuarta Teniente de Alcalde
Concejal delegado
Concejala delegada
Concejala delegada
Concejal delegado
Concejala delegada
Concejala delegada
Concejal delegado
Concejala delegada
Concejal delegado
Concejal (Se incorpora a la sesión en el punto 8)
Concejala
Concejal
Concejala
Concejal
Concejala
Concejal
Concejala
Concejal
Concejala
Concejal

ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO

Ildefonso Cobo Navarrete
Francisco De Paula Aguilera Gonzalez
Gustavo Garcia Villanova Zurita

Secretario General
Interventor General
Vicesecretario General



EXCUSA SU ASISTENCIA:

Maria Leyva Campaña

Concejala

En primer lugar la Presidencia saluda a los alumnos de la Escuela de Gerencia que nos acompañan y al resto de ciudadanos/as presentes en el Salón de Plenos, y a los que nos ven a través de TG7.

Acto seguido la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Amaia V. Q., de 44 años**, en Basauri (Bizkaia, Euskadi).
- **Tulia Ester de 64 años**, en Córdoba.

Hasta la fecha se han producido:

16 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja en 2026.

1359 mujeres asesinadas desde 2003.

68 menores asesinados/as (violencia vicaria) desde 2013 y tres en 2026

515 huérfanos/as menores de 18 años desde 2013 y 11 en 2026.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

D^a Raquel Ruz Peis plantea una cuestión de orden y solicita se guarde un minuto de silencio por la muerte del compañero de la Policía Local.

Acto seguido se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón por la muerte del compañero de la Policía Local.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Referencia: 2026/7G/PLENO.

Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 27 de marzo de 2026.

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior de 27 de marzo de 2026, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes en la sesión, su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

2. Planeamiento y Gestión.

Referencia: 2026/5224Q.



Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada. Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/5224Q de la Dirección General de Urbanismo (1639/2026), relativo a estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Tras varias actuaciones, con fecha de registro de entrada 16 de febrero de 2026, a través del registro electrónico estatal, Fundación Constructora de Viviendas CONVISUR E.B.C., presenta documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 18 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela sita parcela H3 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057405VG4155G0001GT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica (enlazado a web municipal y portal de transparencia), del 11 de marzo al 9 de abril de 2026, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 46, de 10 de marzo de 2026, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Ronda ha sido informada en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, según declara su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento



Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela sita parcela H3 del Plan Parcial PP-03, parcela catastral 5057405VG4155G0001GT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026. Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de



detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la promotora y colindantes.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

3. Planeamiento y Gestión.

Referencia: 2026/5216P.

Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada. Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/5216P de la Dirección General de Urbanismo (1640/2026) relativo a estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Tras varias actuaciones, con fecha de registro de entrada 16 de febrero de 2026, a través del registro electrónico estatal, Fundación Constructora de Viviendas CONVISUR E.B.C., a través de su representación, presenta documento de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en Parcela H1 del PP-O3 de Granada.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 18 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica (enlazado a web municipal y portal de transparencia), del 11 de marzo al 9 de abril de 2026, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 46, de 10 de marzo de 2026, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Ronda ha sido informada en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, según declara su Secretario.



El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a



informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la promotora y colindantes.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

4. Planeamiento y Gestión.

Referencia: 2026/2626V.

Estudio de detalle en Avenida Florío, nº 62-63. Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/2626V de la Dirección General de Urbanismo (20528/2025) respecto a estudio de detalle en Avenida Florío, nº 62-63.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 12 de diciembre de 2025, Viva Copier España, S.L., a través de su representación, presenta estudio de detalle, al que acompaña, entre otros, documento de resumen ejecutivo, en parcela sita en Avenida Florío, nº 62-63

Emitidos informes técnico y jurídico, de 26 y 28 de enero de 2026, respectivamente, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (al que se acompaña documento de resumen ejecutivo) en parcela sita en Avda. Florío, nº 62-63, referencia catastral 3470409VG4137B0001SO, promovido por Viva Copier España, S.L.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de



anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica (enlazado a web municipal y portal de transparencia), del 23 de febrero al 23 de marzo de 2026, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 35, de 23 de febrero de 2026, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Chana ha sido informada en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, según declara su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero,



por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (al que se acompaña documento de resumen ejecutivo) en parcela sita en Avenida Florío, nº 62-63, referencia catastral 3470409VG4137B0001SO, promovido por Viva Copier España, S.L.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la interesada.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

ECONOMÍA Y HACIENDA

5. Economía.

Referencia: 2026/7279R.

Suplemento de crédito Acción Social Convenio Hidralia. Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/7279R relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación, atendiendo a la solicitud de la Concejala Delegada y la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, al resultar necesaria la ampliación del crédito existente en la aplicación presupuestaria "0711 23101 48100 Subvenciones del Área de Familia y bienes a Entidades sin Ánimo de Lucro" para financiar la convocatoria de subvenciones Línea de Programas 2026 del Ayuntamiento de Granada, que se financiará con los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria 0708 23104 49000 "Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo" contenida en el Proyecto de Gasto de Financiación Afectada 2019/3/HIDRA/1 por el importe de 91.947,45 € que no se halla comprometido y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 09/04/2026, con nº de referencia 2026/236 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, vistos sendos informes de Intervención, y atendiendo a lo dispuesto en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto en su apartado 10.1, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 6 de abril de 2026, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 abstenciones):

Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

APLICACIÓN BAJA ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0708 23104 49000	PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	91 947,45 €
	TOTAL	91.947,45 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN

Aplicación	Descripción	Importe
0711 23101 48100	SUBV. ÁREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	91 947,45 €
	TOTAL	91.947,45 €

6. Economía.

Referencia: 2026/7706Z.

Suplemento de crédito dietas asistencia Tribunales. Aprobación inicial.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 10 de 72

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/7706Z relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación, atendiendo a la petición del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Los tribunales de procesos selectivos y comisiones de selección están retribuidos conforme a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, por lo que es necesario crear la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. En este caso sería la 0602 - 22100 - 23301 "Dietas asistencia a tribunales y otros órganos colegiados".

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 09/04/2026, con nº de referencia 2026/271 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, vistos sendos informes de Intervención, y atendiendo a lo dispuesto en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto en su apartado 10.1, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 6 de abril de 2026, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 abstenciones):

Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

APLICACIONES QUE AUMENTAN

Aplicación	Descripción	Importe
------------	-------------	---------



0602 22100 23301	DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

APLICACIÓN BAJA ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0601 92050 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMCION GRAL DE PERSONAL	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

7. Economía.

Referencia: 2026/9586P.

Suplemento de crédito personal Bibliotecas. Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/9586P relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación, atendiendo a la petición del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, debido a la necesidad de contratar a dos auxiliares de Bibliotecas para actividades relacionadas con la Candidatura de Granada a la Capitalidad Cultural.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 09/04/2026, con nº de referencia 2026/288 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, vistos sendos informes de Intervención, y atendiendo a lo dispuesto en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto en su apartado 10.1, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 8 de abril de 2026, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 abstenciones):



Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

APLICACIONES QUE AUMENTAN

Aplicación	Descripción	Importe
0601 33000 12009	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA CULTURA RETRIBUCIONES	43.258,50 €
0601 33000 16000	SEGURIDAD SOCIAL INTERINOS SIN PLAZA CULTURA	13.864,32 €
	TOTAL	57.122,82 €

APLICACIÓN BAJA ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0109 33401 2260900	ACTIVIDADES CULTURALES	57.122,82 €
	TOTAL	57.122,82 €

8. Economía.

Referencia: 2026/5745P.

Suplemento de crédito Transferencia Agencia Albaicín Plan Turístico de Grandes Ciudades. Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/5745P relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación, atendiendo a la petición de la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Consumo y Salud y la Subdirectora General de Turismo y Comercio, para continuar con la ejecución de las actuaciones de la II Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 09/04/2026, con nº de referencia 2026/291 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.



- 10 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, vistos sendos informes de Intervención, y atendiendo a lo dispuesto en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto en su apartado 10.1, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 8 de abril de 2026, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 10 abstenciones):

Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

APLICACIONES QUE AUMENTAN

Aplicación	Descripción	Importe
0113 43201 41001	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA PTGC	92.916,20 €

APLICACIÓN BAJA ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
1505 43202 2279940	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES PTGC	92.916,20 €

Interviene el Sr. Secretario General anunciando la existencia de un punto de urgencia de la Concejalía de Economía y Hacienda que pasa a tratarse a continuación.

40. Economía.

Referencia: 2026/10313R.

URGENCIA.- Suplemento de Crédito Transferencia Agencia Albaicín Convenio CAIXA.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente relativo a suplemento de crédito por importe de 80.000 euros.

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales explica que el motivo de la urgencia se debe a la necesidad de suplemento de Crédito en la aplicación "Aportación a la Agencia Albaicín" por ser insuficiente para poner en marcha el Flamenco 365, y proviene del Convenio con la Caixa para actividades culturales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 14 de 72

Una vez declarada la urgencia por la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, se somete a votación el expediente, obteniéndose el mismo resultado, la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, vistos sendos informes de Intervención de fecha 13 de abril de 2026, y atendiendo a lo dispuesto en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto en su apartado 10.1, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 13 de abril de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

APLICACIONES QUE AUMENTAN

Aplicación	Descripción	Importe
0113 33601 41001	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA AYO	80.000,00 €

APLICACIÓN BAJA ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0109 33401 260951	ACTIVIDADES CULTURALES FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN LA CAIXA	80.000,00 €

(Se incorpora a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez)

9. Intervención.

Referencia: 2026/11304A.

Informe Omisión Función Interventora y Reparos 2025. (Expte. Intervención 60/2026). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención núm. 2026/11304A (EXP INT 60/2026) relativo a informe Omisión Función Interventora y Reparos 2025, en base a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido por el Interventor General el día 14



de abril de 2026, relativo a Informe Omisión Función Interventora y Reparos 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Dispone el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”

Asimismo, el artículo 28 del mismo texto legal en relación a los informes de omisión de la función interventora expresa que: *“Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento”*.

- A) Durante el ejercicio 2025 la Sra. Alcaldesa María Francisca Carazo Villalonga, no ha emitido una sola resolución contraria a reparos de Intervención.
- B) Durante el ejercicio 2025 se han emitido los siguientes informes de omisión de la función interventora:
 - 1- Informe de 8 de julio de 2025. En relación con la “CERTIFICACION 11ª y FINAL” junto con el Acta de recepción de la obra del Proyecto de Rehabilitación INTEGRAL DEL PALACIO DE DEPORTES DE GRANADA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL). Se omitió la comprobación material de la inversión al no comunicarse la recepción a la intervención municipal. Se fiscaliza de disconformidad y se propone la convalidación previo informe detallado no sólo de los precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la ley de contratos y sus normas de desarrollo, sino también de los excesos de medición (no bastando una relación de las partidas que han supuesto alteraciones de medición) sino la variación de las mismas, y Resolución por el órgano de Contratación, en nuestro caso la Junta de Gobierno Local.
 - 2- Informe de 15 de diciembre de 2025. En relación a la Liquidación del Proyecto de Acondicionamiento de Áreas de Juegos en la Ciudad de Granada. Expte. SIM 18.744/2021 Expte. Contratación. 108 OB/2022. Durante la ejecución se realizó una previsión inicial por parte de la Dirección facultativa para absorber la dotación de los nuevos elementos dentro del límite del 10% de exceso de mediciones permitido por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Sin embargo, las mediciones finales de los elementos de juego y las superficies de caucho para las zonas de seguridad reflejaron que el coste total ejecutado excedió dicho límite. Se emitió la siguiente factura de la mercantil AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L., CIF B19516335, nº Factura: 2025192 de



fecha 18/11/2025, importe (con IVA): 8.785,37 euros. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

- 3- Informes de 17 de septiembre de 2025 y de 9 de diciembre de 2025. En relación al contrato de suministro mediante renting de vehículos para el uso policial del ayuntamiento de Granada (2 Lotes), con la mercantil BUJARKAY S.L., CIF B23267131. El contrato finalizó el 29 de octubre de 2024, 4 años después de su formalización sin que se hubiera realizado la prórroga. A pesar de haber finalizado el contrato se emitieron una serie de facturas por importe de 92.100,36 euros detallados en el primer informe y 61.400,24 euros detallados en el segundo informe, lo que hace un total de 153.500,60 euros. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor. Ya que la continuación del suministro no es culpa de la empresa adjudicataria del contrato sino de un error en los Pliegos, con una contradicción en la duración del contrato entre el PCAP y el PPT.
- 4- Informe de 18 de febrero de 2025. Sin haberse modificado el contrato se han prestado mayores servicios de los contratados en 2024 y emitido una serie de facturas sin consignación presupuestaria del contrato de servicios relativo a la organización y ejecución del programa de talleres y realización de actividades socioculturales de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada a la mercantil CLECE SA con CIF: A80364243. Se propuso abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación. A la vista del nuevo criterio del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación a los procedimientos de revisión de oficio que derivan de una relación contractual preexistente, en el que sostiene la improcedencia de dicha revisión y que lo que procedería sería incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados. El Pleno de 28 de noviembre de 2025 aprobó el reconocimiento extrajudicial de las facturas.
- 5- Informe de 5 de febrero de 2025. En relación al contrato de servicios de Teleasistencia dirigido a personas en situación de riesgo, adjudicado a la mercantil CLECE S.A., CIF A80364243, que vencía el 26 de mayo de 2024. Se tramitó expediente de 2ª prórroga del contrato donde consta informe-propuesta del Área de 16 de enero de 2024 y escrito de aceptación de la prórroga por parte del contratista de 30 de abril de 2024. No se adoptó el acuerdo de prórroga y modificación del contrato, sin embargo, se emitieron una serie de facturas fuera del plazo de ejecución. De todos estos antecedentes cabe deducir que la no aprobación de la prórroga no es culpa de la empresa adjudicataria del contrato, ya que hubo tiempo de sobra para adoptar el acuerdo antes de su vencimiento. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.
- 6- Informe de 26 de septiembre de 2025. En relación al contrato de servicios de limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada y dependencias adscritas, a la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., C.I.F. n° B-10219913, hoy ISS Facility Services, S.A., C.I.F. n° A61895371, tras la fusión por absorción. Desde el Área de Deportes, en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10



de enero de 2025, en el que se denegó a la sociedad ISS Facility Services SA su solicitud de no aceptar la prórroga, entendió que lo que hizo la Junta de Gobierno Local fue obligar a la empresa a aceptar la prórroga y acordar dicha prórroga tácitamente. La empresa ha continuado prestado el servicio sin recurrir el acuerdo anterior y ha presentado su conformidad a prestar el servicio hasta nueva adjudicación. Posteriormente, se emite informe del Área de Contratación, que estima que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2025, no puede ser considerado como acuerdo de prórroga del presente contrato y por lo tanto no se ha producido la prórroga de dicho contrato. Al tratarse de servicios imprescindibles para la salud de los usuarios que hacen uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Granada, la empresa ha seguido prestando el servicio. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

- 7- Informe de 7 de febrero de 2025. Con fecha 12 de mayo de 2023 se aprobó acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, por el que se acordó la segunda y última prórroga del contrato de suministro de productos químicos y otros materiales para las piscinas municipales, adjudicado a la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U., CIF A19002039, con efectos desde el día siguiente al 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024. El nuevo contrato (Exp. 141/2023) se adjudicó el 16 de julio de 2024 siendo paralizada la adjudicación por recurso especial interpuesto por una de las empresas licitadoras. El contrato se adjudicó definitivamente el 7 de noviembre de 2024 y se firmó el 11 de diciembre. A pesar de haber finalizado el contrato se han emitido una serie de facturas. De todos estos antecedentes cabe deducir que la continuación del suministro no es culpa de la empresa adjudicataria del contrato sino del retraso en la adjudicación del nuevo contrato por el recurso especial interpuesto. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.
- 8- Informe de 18 de febrero de 2025. Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, adjudicado a la mercantil SABICO SEGURIDAD S.L, CIF A20202487, con efectos desde el día siguiente al 5 de enero de 2024, hasta que se formalice un nuevo contrato, y, como máximo, hasta el día 5 de julio de 2024., vencido el plazo del contrato se han emitido una serie de facturas sin cobertura contractual, además existen dos facturas anteriores al vencimiento del contrato que exceden de los servicios contratados, sin consignación presupuestaria. Se propuso abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación. A la vista del nuevo criterio del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación a los procedimientos de revisión de oficio que derivan de una relación contractual preexistente, en el que sostiene la improcedencia de dicha revisión y que lo que procedería sería incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados. El Pleno de 31 de octubre de 2025 aprobó el reconocimiento extrajudicial de las facturas.
- 9- Informe de 23 de julio de 2025. Con fecha 2 de febrero de 2024 se aprobó acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, por el que se acordó la tercera y última prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y reparación



de los edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A, CIF nº A07077969, con efectos desde el día siguiente al 6 de febrero de 2024 hasta tanto se formalice un nuevo contrato o, como máximo, hasta el 6 de febrero de 2025. Del nuevo contrato (Exp. 153se/2024) se aprobaron los pliegos el 22 de noviembre de 2024, se adjudicó el 10 de marzo de 2025 y se formalizó con fecha 23 de abril de 2025. A pesar de haber finalizado el contrato se han emitido una serie de facturas. De todos estos antecedentes cabe deducir que la continuación del suministro no es culpa de la empresa adjudicataria del contrato sino del retraso en la adjudicación del nuevo contrato. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

- 10- Informe de 14 de noviembre de 2025. En relación a la Liquidación final o 5ª certificación de diciembre de 2023 del contrato administrativo de servicios para la realización de la cartografía urbana de la ciudad de Granada, enmarcado dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI). La cartografía nueva, objeto del contrato de servicios, no recogía la zona del Albaicín, pero aun así se le solicitó a la empresa su realización. No se tramitó modificación del contrato y el exceso de mediciones no es posible en el contrato 123se/2020, a pesar de lo cual se emitió factura de la mercantil ESTUDIO CARTOGRÁFICO GEA S.A., CIF A41781774. De todos estos antecedentes cabe deducir que la ampliación del servicio no es culpa de la empresa adjudicataria del contrato. Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.
- 11- Informe de 10 de junio de 2025. Con fecha 11 de noviembre de 2024 se emitió por esta Intervención informe de Omisión de Función Interventora en el que se concluía que *“se debería abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de telefonía y acceso a internet del Ayuntamiento de Granada con la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U, CIF A82009812, por importe de 32.981,17 euros (IVA incluido), y solicitarle al Consejo Consultivo de Andalucía dictamen al respecto, procediendo a la indemnización que éste determine.”* Se ha recibido con fecha 3 de junio de 2025 informe de la Directora General de Contratación por el que se devuelve a la Intervención General la solicitud de tramitación del procedimiento de revisión de oficio para que, si lo estima procedente, se reconsidere la misma a la vista del nuevo criterio del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación a los procedimientos de revisión de oficio que derivan de una relación contractual preexistente, en el que sostiene la improcedencia de dicha revisión y que lo que procedería sería incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados. Habiéndose emitido facturas una vez finalizado el contrato, no siendo culpa del contratista, en aplicación del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por razones de economía procesal, no se debe acudir al procedimiento de nulidad sino acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.



- C) No hay anomalías relevantes detectadas en materia de ingresos conforme al informe de fiscalización por técnica de muestreo de los ingresos del ejercicio 2024.

10. Intervención.

Referencia: 2026/9931P.

Informe Periodo Medio de Pago febrero 2026. (Exp. Intervención 43/2026). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención núm. 2026/9931P (EXP INT 43/2026) relativo a informe periodo medio de pago febrero 2026.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido por el Interventor General el día 6 de abril de 2026, sobre el periodo medio de pago de febrero 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha redefinido el principio de sostenibilidad financiera en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Administraciones Públicas deberán **publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería** que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la **actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación**, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha modificado el artículo 18 “Medidas automáticas de prevención” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su apartado 5 establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aplicable al Ayuntamiento de Granada), cuando el órgano interventor detecte que **el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6**, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

En la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 9/2013 se faculta al Consejo de Ministros en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva implantación de las previsiones de esta Ley.

Con fecha 30 de julio de 2014 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.



Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

El período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago de cada entidad = $\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes} / \text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}$

Para los pagos realizados en el mes, se calculará la ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de las operaciones pagadas = Σ (número de días de pago * importe de la operación pagada) / Importe total de pagos realizados

Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de operaciones pendiente de pago = Σ (número de días pendientes de pago * importe de la operación pendiente de pago) / Importe total de pagos pendientes

Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

De conformidad con la Disposición Transitoria única: Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Es por lo que se ha remitido con fecha **1 de abril de 2026** al Ministerio de Hacienda el informe con los datos del Período Medio de Pago correspondiente al mes de **febrero de 2026**, de conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, habiéndose obtenido los siguientes datos:

PMP GLOBAL FEBRERO 2026 36,31 días.

El PMP del Ayuntamiento y OOAA, Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín, no ha sido firmado o conformado por la Tesorera municipal o por otro funcionario en el que ella hubiera delegado expresamente. Incumpliendo el artículo 5, apartado 1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dispone: *"1. La función de Tesorería comprende: e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local..."*

Por primera vez desde el mes de junio de 2024 se han superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Lo cual no es comprensible, ya que a la finalización del mes de febrero de 2026 el saldo en la Tesorería Municipal (cuentas bancarias y caja) es de 78.974.164,57 euros, en la Agencia Municipal Tributaria de 2.698.669,47 euros y el saldo disponible de operaciones de tesorería concertadas de 45.500.000,00 euros. Estos saldos deben usarse para reducir la morosidad con los proveedores, teniendo en cuenta que el interés por morosidad en operaciones comerciales es del 10,15%.



De lo que se da cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

11. Intervención.

Referencia: 2026/5378D.

Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025. (Expte. Intervención 17/2026). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/5378D (Expte Int 17/2026) relativo a Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada para el Ejercicio 2025.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2026, relativo a liquidación Del Presupuesto Del Excmo. Ayuntamiento De Granada Para el Ejercicio 2025, que literalmente dice:

Visto el informe del Titular de la Contabilidad de 20 de febrero de 2026 en relación con el expediente de Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025.

Y conforme a la siguiente normativa aplicable:

- Artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/02/2026, con n° de referencia 2026/17 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente la Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.025, cuyo resumen a fin del citado ejercicio es el siguiente:



I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		87.315.865,49
2- Derechos pendientes de cobro		168.440.203,68
+ del Presupuesto corriente	20.880.976,91	
+ del Presupuesto cerrados	145.497.548,89	
+ de operaciones no presupuestarias	2.061.677,88	
3-Obligaciones pendientes de pago		62.491.274,70
+ del Presupuesto corriente	33.097.381,06	
+ del Presupuesto cerrados	127.072,72	
+ de operaciones no presupuestarias	29.266.820,92	
4- Partidas pendientes de aplicación		-5.874.138,12
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.970.173,44	
- de operaciones no presupuestarias	96.035,32	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		187.390.656,35
II. Saldos de dudoso cobro		111.408.671,96
III. Exceso de financiación afectada		68.622.860,46
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		7.359.123,93



II.Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	358.909.937,92	315.985.506,69		42.924.431,23
b. Operaciones de capital	11.513.534,78	16.726.600,73		-5.213.065,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	370.423.472,70	332.712.107,42		37.711.365,28
c. Activos financieros	467.950,00	467.950,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	12.142.596,09		-12.142.596,09
2. Total operaciones financieras (c+d)	467.950,00	12.610.546,09		-12.142.596,09
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	370.891.422,70	345.322.653,51		25.568.769,19
<u>AJUSTE</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.436.935,62	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			23.823.057,77	-1.386.122,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				24.182.647,04

III. Resultados Liquidación:

- a) Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre: **20.880.976,91** euros.
- b) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre: **33.097.381,06** euros.
- c) Remanente de Crédito: **85.735.899,17** euros.

SEGUNDO. Dese cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

12. Recursos Humanos.

Referencia: 2026/9994W.

Modificación plantilla municipal (abril 2026). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/9994W de Recursos Humanos relativo a modificación de plantilla municipal.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 26 de 72

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Director General de Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2026, y firmado por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en el que se hace constar:

“1º. La evolución de este instrumento de gestión de recursos humanos es permanente. No solo a través del presupuesto anual incorporando las previsiones de nuevas necesidades sino también mediante cierta planificación a través del análisis de las jubilaciones de los próximos años para adelantar en la medida de lo posible el denominado “relevo generacional”.

2º. A lo largo de 2026 se van a producir jubilaciones no consideradas inicialmente y que los servicios a los que están adscritas han estimado modificar para una mejor atención a la ciudadanía, aumentando dotaciones en plazas más adecuadas como bibliotecas o de áreas técnicas.

3º. La propuesta que se describe posteriormente no supone coste alguno, pues la creación se financia con la amortización de vacantes.

ESTIMACION COSTE CREACION PLAZAS PLENO ABRIL/26

CREACIÓN PLAZAS

PLAZA	GR	NUM.	AREA	COSTE MENSUAL UNITARIO	COSTE TOTAL ESTIMADO	OBSERVACIONES
Técnico superior deportes (032513)	A1	1	Deportes	4.740,66	56.887,92	Efectos 01/10/2026 licenciatura o equivalente en ciencias física y del deporte
Veterinario (031109)	A1	1	Salud	4.740,66	56.887,92	Efectos 01/06/2026
Ingeniero técnico industrial (031202)	A2	2	Ocupación vía pública - licencias actividades	3.989,75	95.754,00	Efectos 01/10/2026
Arquitecto técnico(031201)	A2	1	Patrimonio	3.989,75	47.877,00	Efectos 01/12/2026
Administrativo de admón. General (023000)	C1	1	Limpieza	3.485,06	41.820,72	Efectos 01/11/2026
Auxiliar técnico de informática (031310)	C1	1	Digitalización y ciberseguridad	3.971,64	47.659,68	Efectos 01/06/2026
Auxiliar de bibliotecas	C2	1	Cultura	3.215,83	38.589,91	Efectos 01/06/2026



(032423)						
Total creación plazas:		8			385.477,15	

AMORTIZACION PLAZAS

PLAZA AMORTIZAR	GR	CODIGO		EFFECTOS JUBILACION	PRESUPUESTAD O	
Técnico de gestión de administración general	A1	022000N060		31/10/2026	69.827,76	
Administrativo de admón. General	C1	023000N115		30/11/2026	56.403,76	
Técnico de administración general	A1	021000N028		30/09/2026	89.300,42	
Técnico de gestión de administración general	A2	02200N021		30/11/2026	85.052,91	
Auxiliar servicios varios JR 71,42%	C2	032467N009		31/05/2026	28.580,80	
Técnico superior marketing	A1	032513N001		01/10/2026	56.887,92	
Total amortización plazas					386.053,57	

4°. Así mismo es necesario corregir una serie de errores materiales existentes en el ya citado acuerdo plenario de 30 de enero pasado, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, según se expone más adelante.

5°. La tramitación del expediente requiere:

a) En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2°:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de



servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Como ya se ha expuesto el coste cero.

b) Siendo el procedimiento a seguir el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

6º. Se cumple la previsión de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 20 dedicado a la Oferta de Empleo Público y tasa de reposición de efectivos, pues la situación de la plantilla actual y de sus vacantes no siquiera alcanza al máximo permitido del 120% en sectores prioritarios y del 110 en el resto.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.
- 11 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, visto informe de Intervención, de fecha 1 de abril de 2026, fiscalizado de conformidad, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Concejale Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 7 de abril de 2026, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones):

_APROBAR inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal según ha quedado expuesto en el cuadro de financiación del apartado cuarto del informe que sirve de base a esta propuesta; según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, entendiéndose, en este último caso, definitivo.

PRIMERO. Modificar la plantilla municipal como se expone:

1º. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL



1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de administración de general

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 023000

Observaciones: Efectos 1 de noviembre de 2026

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico superior de deportes

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 032513

Observaciones: Efectos 1 de octubre de 2026 – Titulación grado en ciencias físicas y del deporte o equivalente

Denominación: Inspector Veterinario

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 031109

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Arquitecto Técnico

Grupo A2

Nº plazas: 1

Código: 031201

Observaciones: Efectos 1 de diciembre 2026

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

Grupo A2

Nº plazas: 2

Código: 031202

Observaciones: Efectos 1 de octubre 2026

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de informática

Subgrupo C1

Nº plazas: 1



Código: 031310

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

Denominación: Auxiliar de biblioteca

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032423

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

2º. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de administración de general

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

Código: 021000N028

Observaciones: Efectos 30 de septiembre de 2026

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de gestión de administración de general

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

Código: 022000N060 – 022000N021

Observaciones: Efectos 31/10/26 – 30/11/26 respectivamente

1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de administración de general

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 023000N115

Observaciones: Efectos 30 de noviembre de 2026

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico superior marketing

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 032513N001

Observaciones: Amortización 30 de septiembre 2026



2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de servicios varios

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032467N009

SEGUNDO. Otras modificaciones:

PLAZA: 032458N026 (C2) Administración especial, servicios especiales, personal de oficios, oficial de control y mantenimiento pasa a denominarse oficial de oficios con igual clasificación (C2), código: 032508N059.

TERCERO. Corregir los errores materiales sufridos en el acuerdo plenario de 30 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. En el apartado SEGUNDO. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA, se incluyó por error la 032430N006 Educador de medio abierto – Escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios A2, y la creación de otra con la misma clasificación denominada educador social. Eliminar dicha modificación.

2. Se incluyó como plaza a crear:

Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Denominación: Guía Museo

Subgrupo: C1

Nº de plazas: uno

Código: 032466N003

Donde dice C1 debe decir A2.

CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

13. Patrimonio.

Referencia: 2026/9051W.

Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2025. Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/9051W (SIM 2/2026) de Patrimonio relativo a rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos.



En el expediente consta informe jurídico emitido en fecha 24 de marzo de 2026 por la Jefa del Servicio de Patrimonio, con el Visto Bueno de la Directora General de Contratación, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

1. *El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines.*

Tal y como se establece tanto en la legislación estatal como autonómica, las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, debiendo incluir al menos los bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos.

2. *El Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo núm. 95 por el que se aprobaba la rectificación del Inventario General consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento de Granada referido a fecha 31 de diciembre de 2024, en el que se recogen los actos de adquisición, gravamen o que han tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, y que comprendía los siguientes inventarios parciales:*

1. *El de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Granada, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir.*
2. *El del Patrimonio Municipal del Suelo.*
3. *El del ente instrumental Fundación Pública Local "Granada Educa".*
4. *El de la empresa municipal "GEGSA" (Gestión de Eventos Globales S.A.).*

El detalle de dichos inventarios parciales se acompaña como ANEXOS 1, 2, 3 y 4.

3. *Durante el año 2025 se han anotado todos los actos de adquisición, gravamen o que han tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de los que se ha tenido constancia en el Servicio de Patrimonio.*
4. *Por otro lado, se ha solicitado a la empresa municipal "GEGSA" (Gestión de Eventos Globales S.A.) y a la Fundación Pública Local "Granada Educa" la remisión de sus Inventarios parciales cerrados a fecha diciembre 2025, que han sido aportados desde "GEGSA" por correo electrónico, y por parte de la Fundación "Granada Educa" a través de SIM (Sistema Informático Municipal con número de registro en el Servicio de Patrimonio 10/2026) y constan en el expediente.*
5. *También se ha solicitado a la Dirección General de Urbanismo la remisión del Inventario parcial del Patrimonio Municipal de Suelo cerrado a diciembre de 2025, que también ha sido aportado en parte a través de SIM (Sistema Informático Municipal con número de registro en el Servicio de Patrimonio 12/2026) y en parte mediante correo electrónico, constando todo en el expediente del Servicio de Patrimonio.*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: *La Ley de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 50 que la gestión del patrimonio corresponde a la propia entidad, que la ejercerá bajo su responsabilidad directa.*



La vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), establece en su artículo 32.1 y 4 (legislación básica conforme a la Disposición Final Segunda de la citada Ley), que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, debiendo constar las menciones necesarias para su identificación, para el reflejo de su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Debiendo incluir al menos los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

En el mismo sentido, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), señala que las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, que estará integrado por los siguientes inventarios parciales:

- . El de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad.
- . El del patrimonio municipal del suelo.
- . El del patrimonio histórico.
- . Los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

Segundo: El Decreto 18/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), regula el Inventario en los artículos 95 a 114.

La rectificación del inventario debe realizarse anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos, por lo que se han anotado todos los actos de adquisición, gravamen o que han tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de los que se ha tenido constancia en el Servicio de Patrimonio.

Tercero: El Inventario parcial de la Fundación Granada Educa como ente instrumental del Ayuntamiento de Granada, ha sido remitido con fecha 11 de febrero de 2026, constando copia en el expediente, diferenciando los bienes por Escuelas Infantiles y Sede.

Cuarto: El Inventario parcial de GEGSA, como empresa municipal, ha sido remitido por correo electrónico con fecha 12 de marzo de 2026, fecha en que fue incorporado por el Servicio de Patrimonio al expediente SIM de referencia, constando copia en el expediente, en el que se incluyen los bienes con valor de adquisición superior a tres mil euros, en el epígrafe "Muebles" y "Bienes y derechos revertibles".

Quinto: Respecto al Inventario parcial del Patrimonio Municipal de Suelo, la Dirección General de Urbanismo como competente para llevar a cabo el desarrollo urbanístico de la Ciudad, tiene encomendada la gestión de los bienes, que provenientes de las actuaciones urbanísticas pasan a formar parte del patrimonio de la Ciudad, ya sean bienes patrimoniales o de dominio público, así como los que deben integrarse en el Patrimonio Municipal de Suelo.

Se ha remitido por correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, copia en PDF de la relación de altas y bajas de los bienes cuya gestión tiene encomendada, todo ello correspondiente a la Base de Datos de Inventario que se lleva desde dicha Dirección General.



Sexto: La competencia para la rectificación del Inventario General es del Pleno Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 16.19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos e Innovación, de fecha 14 de abril de 2026, visto informe jurídico de la Jefa del Servicio de Patrimonio, de fecha 24 de marzo de 2026, con el Visto Bueno de la Directora General de Contratación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.19 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Patrimonio y Ocupación de Vía Pública, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario General consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento de Granada referido a fecha 31 de diciembre de 2025, en el que se recogen los actos de adquisición, gravamen o que han tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, y que comprende los siguientes inventarios parciales:

1. El de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Granada, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir.
2. El del Patrimonio Municipal del Suelo.
3. El del ente instrumental Fundación Pública Local "Granada Educa".
4. El de la empresa municipal "GEGSA" (Gestión de Eventos Globales S.A.).

El detalle de dichos inventarios parciales obra en el expediente como ANEXOS 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, a la Fundación Pública Local "Granada Educa", a la empresa municipal "GEGSA", y a la Intervención Municipal para su conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de España en Granada y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Estatal de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 54.1.i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

14. Agencia Municipal Tributaria.



Referencia: 2026/11074A.

Convenio de delegación para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Se presenta a Pleno expediente de la Agencia Municipal Tributaria relativo a Convenio de delegación para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El 14 de mayo de 2019 se firmó entre el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, autorizado para ese acto por acuerdo del Pleno de la Diputación de 28 de marzo de 2019 y el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada, autorizado para ese acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2019, convenio de Delegación para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Este convenio se publicó en el BOP de Granada número 95 del 22 de mayo de 2019.

La cláusula 16ª del citado convenio dice que: “El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de dos años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

En aplicación de dicha cláusula 16ª se aprobó una primera prórroga por plazo de dos años, tras acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 30 de abril de 2021 en el que se manifestó la voluntad de prorrogar dicho convenio y posterior aprobación por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 7 de junio de 2021.

Esta primera prórroga se publicó en el BOP de Granada número 147 de 3 de agosto de 2021.

Igualmente, en aplicación de la citada cláusula 16ª del convenio se aprobó una segunda prórroga por plazo de otros dos años, tras acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 28 de abril de 2023 en que nuevamente se manifestó la voluntad de prorrogar dicho convenio y posterior aprobación por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de diciembre de 2023.

Esta segunda prórroga se publicó en el BOP de Granada número 128 de 4 de julio de 2024.

Encontrándose próximo el vencimiento del Convenio y no siendo posible adoptar más prórrogas, visto informe favorable de Secretaría, de fecha 14 de abril de 2026, e informe fiscalizado de conformidad de Intervención, de fecha 16 de abril de 2026, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 10 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, acuerda por unanimidad de los presentes:

La celebración de nuevo Convenio en términos coincidentes con el anterior, todo ello con objeto de no paralizar y seguir realizando en beneficio del Ayuntamiento los recursos municipales gestionados



por el Convenio hasta ahora vigente.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

15. Secretaría General.

Referencia: 2026/11389L.

Modificación Representantes en Patronato de la Alhambra y Generalife.

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a Modificación de Representantes en Patronato de la Alhambra y el Generalife, en el que obra propuesta de Alcaldía de 16 de abril de 2026, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

Por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2026, se procedió a la modificación de representantes de este Ayuntamiento en el Patronato de la Alhambra y Generalife, habiéndose designado a D^a María Rosario Pallarés Rodríguez, Consejera del mismo.

No obstante, a la vista de lo estipulado en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato, resulta necesario proceder a la actualización de los representantes designados en la citada sesión plenaria para que tengan el debido ajuste a los Estatutos Sociales.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad los presentes **sustituir** a Doña María Rosario Pallarés Rodríguez, por **Doña Elisa Campoy Soler**, como representante del Ayuntamiento en el Patronato, quedando la representación municipal como sigue:

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE:

- Vicepresidencia:

- Titular de la Alcaldía: D^a Francisca Carazo Villalonga.

- 3 consejeros/as:

- D. Jorge Saavedra Requena, Concejal Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D. Enrique Catalina Carmona, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.
- D^a Elisa Campoy Soler, Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Consumo y Salud.

16. Secretaría General.

Referencia: 2026/9183L.

Decreto de Designación de representante en la Comisión Nacional para la conmemoración del



Centenario de la Generación del 27. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de designación de representante en la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27, dictado por la Alcaldía con fecha 26 de marzo de 2.026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Vista la petición efectuada por el Ministerio de Cultura relativo a la designación a la mayor brevedad de un representante del Ayuntamiento en la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27, aprobada por Real Decreto 53/2026, de 28 de enero.

Visto el artículo 5, b) 20º, del Real Decreto citado y de cara a la cumplimentación de la petición efectuada y dado el interés del Ayuntamiento en estar presente en la Comisión creada.

De conformidad a lo previsto en el real Decreto 53/2026, de 28 de enero, en relación al artículo 124, 1 y 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el apartado 5 del citado artículo,

*Visto el expediente, la Alcaldía, **RESUELVE:***

1.- La designación de D. Juan Manuel García Montero, Coordinador General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Granada como representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada en la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27, aprobada por Real Decreto 53/2026, de 28 de enero.

2.- Notifíquese al interesado para conocimiento y dese traslado al Ministerio de Cultura a través de la dirección de correo generaciondel27@cultura.gob.es, junto con la forma de contacto con el representante nombrado.

3.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así por la presente lo mando y firmo en Granada a fecha de firma electrónica.”

17. Secretaría General.

Referencia: 2026/8322D.

**Decreto de Modificación del régimen de retribuciones de miembros del Grupo Municipal Socialista.
Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía de 24 de marzo de 2.026 relativo a modificación del régimen de retribuciones de miembros del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“DOÑA MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Con fecha 17 de marzo de 2026 Doña Raquel Ruz Peis, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha presentado escrito en Secretaría General por el que insta el cambio de régimen de dedicación de miembros de su Grupo.



A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el artículo 75.5 de la Ley 7/85 RBRL, así como acuerdo núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 30 de junio de 2.023, y siendo competencia de la Alcaldía acordar la relación nominal de los Concejales con dedicación exclusiva sin sobrepasar el máximo legal total de 18 que corresponden a este Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General con fecha 19 de marzo de 2.026,

HE RESUELTO:

Primero. - Aceptar la renuncia de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, al régimen de retribuciones, en la modalidad de **dedicación exclusiva**, y su pase al régimen de **dedicación parcial al 75%**, con **efectos del día 1 de abril de 2026**.

Segundo. - Asignar régimen de retribuciones en su modalidad de **dedicación exclusiva** a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a **Raquel Ruz Peis**, con cargo al apartado 1.C) del citado acuerdo plenario de 30 de junio de 2.023, "Concejales con delegación de competencias en régimen de dedicación exclusiva", con **efectos igualmente del día 1 de abril de 2026**.

Tercero. - Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

18. Secretaría General.

Referencia: 2026/7G/PLENO.

Otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o Vicepresidente Primero para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; Toma de conocimiento del informe de Auditoria ejercicio 2025; Censura y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025 y Aprobación del Acta de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes el otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o Vicepresidente Primero para que la ejerciten en Junta General de **EMUCESA** para la aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; Toma de conocimiento del informe de Auditoria ejercicio 2025; Censura y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025 y Aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

19. Secretaría General.

Referencia: 2026/12103C.

Autorización operación de préstamo a largo plazo de EMASAGRA S.A.

Se presenta a Pleno expediente relativo a autorización de operación de préstamo a largo plazo a EMASAGRA por importe de 8.000.000 euros.



En el expediente consta:

- Acuerdo del Consejo de Administración de EMASAGRA S.A. de fecha 23 de marzo de 2026.
- Informe favorable de Intervención, de fecha 20 de abril de 2026.
- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y miembro del Consejo de Administración de EMASAGRA.
- Acuerdo de la Junta General de EMASAGRA de fecha 23 de abril de 2026.

Aceptando acuerdo de la Junta General de EMASAGRA, de fecha 23 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

Autorizar la concertación de operación de crédito a largo plazo de EMASAGRA, en las siguientes condiciones:

Entidad Bancaria: UNICAJA BANCO

Importe de la póliza: 8.000.000 euros

Tipo de interés: Euribor 3 + 0,24%

Plazo: 12 AÑOS

Comisión de apertura: 0,00%

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

20. Secretaría General.

Referencia: 2026/7G/PLENO.

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 24 de marzo al 20 de abril de 2026. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dicho periodo.

A continuación, interviene la Sra. Alcaldesa para saludar a los miembros de las Asociaciones MIRAME y Autismo Granada presentes en el Salón de Plenos.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

21. Grupos Políticos Municipales.

Referencia: 2026/10958W.

Declaración Institucional con Motivo del Día Mundial de Concienciación Sobre el Autismo.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con Motivo del Día Mundial de Concienciación Sobre el Autismo, que literalmente dice:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, el Ayuntamiento de Granada reafirma su compromiso con la visibilidad, los derechos y la inclusión plena de las personas autistas, adhiriéndose al “Manifiesto por los derechos y la inclusión de las personas autistas”, promovido por Autismo Europa y adaptado en España.

Las personas con autismo no son invisibles. Forman parte de nuestra sociedad y tienen derecho a participar en ella en igualdad de condiciones. Son diversas, únicas, y cada una de ellas precisa apoyos individualizados, adaptados a sus circunstancias y a la etapa vital en la que se encuentre. Es responsabilidad de los poderes públicos garantizar dichos apoyos para que todas las personas autistas y sus familias puedan disfrutar de una vida plena, como ciudadanas de pleno derecho.

Se estima que millones de personas en Europa son autistas, y cientos de miles en nuestro país.

A menudo se las describe como personas con una “discapacidad invisible”, pero las barreras a las que se enfrentan son muy reales: discriminación en todos los ámbitos de la vida, falta de apoyos adecuados, servicios inaccesibles y persistencia de prejuicios. Con demasiada frecuencia, las personas autistas siguen sin ser vistas, sin ser escuchadas y sin ser tenidas en cuenta en las políticas públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Granada considera imprescindible avanzar hacia una sociedad en la que las personas autistas sean plenamente reconocidas como titulares de derechos, ciudadanas y contribuyentes, y en la que sus prioridades sean tenidas en cuenta en el diseño de las políticas públicas.

Ser visibles significa:

- Ser reconocidas como expertas en sus propias vidas.
- Estar representadas de manera veraz y respetuosa, siendo comprendidas y escuchadas en todos los ámbitos de la sociedad.
- Poder vivir en comunidad con capacidad de elección, dignidad y apoyos adecuados.
- Tener las mismas oportunidades para aprender y trabajar.
- Acceder a los servicios y participar en igualdad de condiciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Granada, en línea con las demandas del movimiento asociativo del autismo, manifiesta la necesidad de avanzar en los siguientes ámbitos:

1. Contar con las personas autistas.

- Garantizar la participación real de las personas autistas y de las organizaciones que las representan en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
- Impulsar la transición desde modelos de tutela hacia sistemas de apoyo a la toma de decisiones que respeten plenamente su capacidad jurídica.



2. Mayor sensibilización y lucha contra la desinformación.

- Promover campañas de sensibilización con representación inclusiva de las personas autistas, incluidas aquellas con mayores necesidades de apoyo.
- Adoptar medidas activas para combatir la desinformación y los estereotipos.
- Garantizar la formación obligatoria y especializada de los y las profesionales, basada en la evidencia y en el enfoque de derechos.

3. Apoyos a lo largo de todo el ciclo vital.

- Avanzar en estrategias de desinstitucionalización, con financiación suficiente y seguimiento adecuado.
- Invertir en servicios de apoyo de calidad, específicos, accesibles y centrados en la persona en el entorno comunitario.
- Reconocer y apoyar a las personas cuidadoras, garantizando medidas de respiro, protección de ingresos y derechos sociales.

4. Apoyos en educación y empleo.

- Impulsar sistemas educativos inclusivos, con recursos suficientes, personal formado y entornos accesibles.
- Desarrollar políticas activas de empleo que incluyan apoyos personalizados, procesos de selección accesibles y formación para empleadores.

5. Promoción de la accesibilidad y la movilidad.

- Reforzar la accesibilidad universal, incluida la accesibilidad cognitiva.
- Avanzar en el reconocimiento de la discapacidad y en la eliminación de barreras administrativas.
- Garantizar información accesible y procedimientos simplificados que favorezcan la autonomía y la movilidad.

De la visibilidad al cambio

El Ayuntamiento de Granada insta a todas las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a actuar de manera coordinada y a trabajar junto a las personas autistas y las entidades que las representan, para garantizar que ninguna persona quede atrás.

Las personas autistas tienen derecho a ser reconocidas, valoradas y apoyadas en todos los aspectos de la vida. La visibilidad debe traducirse en derechos efectivos, recursos suficientes y cambios reales en su calidad de vida.

Asimismo, se hace un llamamiento a la ciudadanía para conocer y comprender la singularidad del autismo y su amplia variabilidad, desterrando los mitos aún existentes. Se necesita más información, menos prejuicios y más apoyos para construir una sociedad verdaderamente inclusiva.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada **Acuerda:**

1. Adherirse al manifiesto del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2026.
2. Dar traslado de esta declaración a las entidades sociales del ámbito del autismo en Granada.
3. Promover acciones de sensibilización y visibilización en el municipio.
4. Instar a las administraciones competentes a garantizar los derechos, apoyos y recursos necesarios para las personas autistas y sus familias.

Porque ninguna persona debe quedar atrás, porque una Granada más justa es aquella que reconoce, comprende y apoya la diversidad. Es el momento de actuar.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

22. Partido Popular.

Referencia: 2026/11533W.

Moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España y AENA a establecer un plan alternativo ante las obras del Aeropuerto de Granada previstas en 2027.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España y AENA a establecer un plan alternativo ante las obras del Aeropuerto de Granada previstas en 2027, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aeropuerto de Granada constituye una infraestructura estratégica para el desarrollo económico y turístico de Granada y su provincia, siendo una de las principales puertas de entrada de visitantes nacionales e internacionales.

Recientemente se ha conocido que, con motivo de las obras de renovación integral del firme de la pista previstas por AENA, el aeropuerto permanecerá cerrado durante aproximadamente 21 días en el mes de mayo de 2027, lo que implicará la suspensión total de operaciones aéreas durante ese periodo.

Si bien estas actuaciones son necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de la infraestructura, resulta profundamente preocupante que su planificación suponga el cierre total del aeropuerto en un mes especialmente relevante para la provincia como es mayo. Se trata de un periodo con condiciones climatológicas favorables, alta afluencia de visitantes y la celebración de numerosos eventos, actividades culturales y festivos en toda la provincia, lo que incrementa notablemente la demanda turística.



La provincia de Granada es un destino turístico consolidado, cuya economía depende en buena medida de la llegada constante de visitantes. La interrupción total de la actividad aeroportuaria durante 21 días puede generar un impacto muy negativo en hoteles, restauración, agencias de viaje, empresas de transporte y, en general, en todo el tejido económico vinculado al turismo.

Esta situación pone de manifiesto, una vez más, la falta de sensibilidad y planificación por parte de AENA y del Gobierno de España hacia las necesidades específicas de Granada. Por todo ello, consideramos necesario la presentación de un plan alternativo claro que permita anticipar soluciones, minimizar el impacto económico y garantizar la conectividad de la provincia durante el periodo de ejecución de las obras.

Conviene recordar que la planificación, ejecución y gestión de las infraestructuras aeroportuarias son competencias exclusivas de AENA y del Gobierno de España, por lo que corresponde a estas administraciones garantizar que las actuaciones necesarias se desarrollen minimizando su impacto sobre la economía local.

Por todo ello, el Grupo Popular considera imprescindible que se actúe con previsión y responsabilidad, estableciendo un plan alternativo que proteja los intereses de Granada y su principal sector económico.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar al Gobierno de España y a AENA a elaborar y presentar un plan alternativo integral ante el cierre temporal del aeropuerto de Granada previsto para mayo de 2027 que garantice la conectividad de la provincia durante dicho periodo.

SEGUNDA.- Solicitar que dicho plan contemple alternativas técnicas y organizativas que permitan reducir el impacto del cierre, incluyendo la posibilidad de adaptación a periodos de menor afección.

TERCERA.- Reclamar que, en todo caso, se establezcan medidas compensatorias y de refuerzo de la conectividad, incluyendo el incremento de frecuencias ferroviarias y otras alternativas de transporte, minimizando así el perjuicio para residentes y visitantes.

CUARTA.- Exigir que en la planificación de futuras actuaciones se tenga en cuenta de forma prioritaria el impacto económico sobre sectores estratégicos como el turismo, evitando decisiones que puedan perjudicar gravemente a la economía provincial.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a AENA.”

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo



Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amat Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España y AENA a establecer un plan alternativo ante las obras del Aeropuerto de Granada previstas en 2027, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

23. Partido Popular.

Referencia: 2026/11555R.

Moción del Grupo Municipal Popular para declarar en contra del interés público y social, en el término municipal de Granada, las plantas de generación eléctrica mediante fuentes renovables no destinadas a autoconsumo.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para declarar en contra del interés público y social, en el término municipal de Granada, las plantas de generación eléctrica mediante fuentes renovables no destinadas a autoconsumo, que pasa a exponer el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Catalina Carmona, y que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Durante el pasado año se ha puesto de relevancia la preocupación levantada por parte de la ciudadanía granadina ante las propuestas de implantación de plantas de energía solar fotovoltaica en nuestro término municipal.

La Oficina del Plan General, en su trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), tiene incluida la delimitación del suelo rústico, la identificación de los suelos adscritos a las distintas zonas y categorías del suelo rústico, y la normativa urbanística general de cada una de las mismas, que deberá incluir la regulación de los usos prohibidos y el régimen de protección y preservación derivado de la ordenación territorial y de la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

Igualmente incluirá el establecimiento de las zonas de suelo rústico, que podrán comprender suelos rústicos de distintas categorías, con la identificación de sus características, potencialidades y deficiencias, definiendo para cada una de ellas las directrices para la implantación de las actuaciones ordinarias y extraordinarias.

En el análisis realizado durante los últimos meses, ha puesto en evidencia la singularidad, entre otros, del paisaje existente entre El Fargue y el Bien de Interés Cultural Valle del



Darro. Del análisis de los terrenos afectados, se desprende que, a diferencia de lo que ocurre en otros ámbitos del suelo rústico en el término municipal de Granada, en este ámbito se ha preservado hasta el momento un paisaje agrícola y forestal apenas alterado por elementos constructivos industriales o de arquitectura que no sea tradicional y rural, existiendo desde El Fargue unas vistas hasta Sierra Nevada en las que apenas se perciben elementos urbanizados, lo cual es un valor a preservar y poner en valor.

Es por ello que la propuesta del PGOM para esta zona, será la de prohibir las plantas fotovoltaicas, permitiéndose únicamente reducidas instalaciones destinadas a autoconsumo, sin incluir las comunidades energéticas, ya que estas últimas podrían adquirir dimensiones importantes que tendrían afecciones significativas en el paisaje, más aún cuando éste cuenta con características forestales y agrícolas prácticamente inalteradas.

Sin embargo, hasta que no se produzca el Acuerdo de aprobación inicial del PGOM no se podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para plantas fotovoltaicas en áreas concretas, siendo justificada la necesidad y la proporcionalidad de la suspensión. Aunque dicha aprobación se prevé cercana en los próximos meses, queriendo evitar que nuevas iniciativas de implantación de fotovoltaicas sigan planteándose en este tiempo, se ve necesario proponer la presente Moción.

Por otra parte, el año pasado la Junta de Andalucía aprobó la **INSTRUCCIÓN 1/2025 SOBRE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE ACTUACIONES VINCULADAS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES**, desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Dicha instrucción determina en el apartado 4 b lo siguiente:

*En el suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos (LISTA 14.1.c) o por la existencia de riesgos (LISTA 14.1.b), los usos vinculados a las energías renovables serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística o por la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación. No obstante, debe tenerse en cuenta que las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente (LISTA art 19.3), **lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente.***

Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Única.- Declarar en contra del interés público y social, en todo el término municipal de Granada, los proyectos de actuación que tengan por objeto la instalación de plantas



fotovoltaicas en suelo preservado por la ordenación territorial o urbanística, salvo aquellos de reducida entidad e impacto destinados al autoconsumo.”

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal VOX y parcialmente aceptada y matizada por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.
- 2 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para declarar en contra del interés público y social, en el término municipal de Granada, las plantas de generación eléctrica mediante fuentes renovables no destinadas a autoconsumo con la incorporación de la enmienda parcialmente aceptada durante el debate, quedando la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

Única.- *Declarar en contra del interés público y social, en todo el término municipal de Granada, los proyectos de actuación que tengan por objeto la instalación de plantas fotovoltaicas en suelo preservado por la ordenación territorial o urbanística, salvo aquellos de reducida entidad e impacto destinados al autoconsumo y aquellas comunidades energéticas en las que, previo estudio de su ubicación, así se determine.”*

24. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11211W.

Moción del Grupo Municipal Socialista para la defensa del patrimonio público y contra la enajenación de inmuebles de la Junta de Andalucía en la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la defensa del patrimonio público y contra la enajenación de inmuebles de la Junta de Andalucía en la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Francisco Cuenca Rodríguez y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La ciudad de Granada constituye uno de los conjuntos históricos y patrimoniales más valiosos de Europa, reconocido internacionalmente por su singularidad cultural, urbana y paisajística. La protección de este legado exige el compromiso firme de todas las administraciones públicas para garantizar su conservación y su utilización en beneficio del interés general.

En fechas recientes, se ha conocido la venta por parte de la Junta de Andalucía de dos inmuebles de su titularidad ubicados en entornos de extraordinaria sensibilidad patrimonial: el Centro de San Miguel Alto y el Centro de Referencia Nacional de Artesanía de Santa Inés. Ambos espacios, concebidos para fines públicos y vinculados al desarrollo cultural, formativo y social de la ciudad, forman parte de la memoria colectiva y del patrimonio institucional de Granada.

Estas operaciones responden a un modelo de gestión que prioriza la obtención de recursos económicos mediante la enajenación de bienes públicos, en detrimento de su función social y cultural. Resulta especialmente preocupante que dichos inmuebles puedan destinarse a usos hoteleros o turísticos, contribuyendo a la intensificación de procesos de turistificación que ya afectan al equilibrio urbano y social de Granada.

Este tipo de actuaciones generan efectos negativos sobre el tejido residencial, favoreciendo la expulsión de vecinos, el encarecimiento de la vivienda y la progresiva pérdida de identidad de los barrios históricos. La transformación de espacios públicos en establecimientos turísticos supone, además, una amenaza para la sostenibilidad del modelo de ciudad y para la preservación de su patrimonio.

Asimismo, contrasta que, en otras ciudades andaluzas, la Junta de Andalucía haya optado por la cesión de inmuebles a los ayuntamientos para su uso público, lo que evidencia un agravio comparativo hacia Granada y una falta de sensibilidad institucional hacia sus necesidades y singularidades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada, como institución más cercana a la ciudadanía y garante de la defensa del interés general, debe posicionarse en favor de la protección del patrimonio público y de un modelo de ciudad sostenible, equilibrado y respetuoso con su identidad histórica.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes Acuerdos:

- 1. Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Granada a la venta por parte de la Junta de Andalucía del Centro de San Miguel Alto y del Centro de Referencia Nacional de Artesanía de Santa Inés, por su valor patrimonial, cultural y social.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a paralizar dichas operaciones, revisando los procedimientos de enajenación con el fin de salvaguardar el interés público y la protección del patrimonio histórico de la ciudad.*



3. *Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión gratuita de ambos inmuebles al Ayuntamiento de Granada, para destinarlos a usos públicos de carácter cultural, educativo, formativo y social.*
4. *Defender la preservación de estos espacios como equipamientos públicos, evitando su transformación en establecimientos hoteleros o en actividades que contribuyan a la turistificación y a la pérdida de identidad de los barrios históricos.*
5. *Promover un modelo de ciudad sostenible y equilibrado, que garantice el derecho a la vivienda, la convivencia vecinal y la protección del patrimonio cultural frente a la especulación urbanística.*
6. *Impulsar un proceso de diálogo institucional entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para definir el futuro de estos inmuebles desde el consenso y el interés general de la ciudadanía.*
7. *Elaborar, en caso de materializarse la cesión, un plan de usos participativo, que cuente con la implicación de entidades culturales, educativas, vecinales y sociales de la ciudad.*
8. *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial de Granada, a las asociaciones vecinales, a las entidades culturales y a las organizaciones sociales y profesionales de la ciudad."*

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;
- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio;
- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la defensa del patrimonio público y contra la enajenación de inmuebles de la Junta de Andalucía en la ciudad de Granada.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez)



25. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11301T.

Moción del Grupo Municipal Socialista para impulsar un modelo de empleo de calidad y alto valor añadido vinculado al patrimonio y la cultura en Granada.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para impulsar un modelo de empleo de calidad y alto valor añadido vinculado al patrimonio y la cultura en Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un gran motor de la economía y gran proyección internacional. Granada ha sabido apoyarse en su vasto patrimonio cultural material e inmaterial hasta conformarse por derecho propio como referencia mundial para millones de visitantes cada año e inspiración para artistas de fama inmortal.

Pero ese posicionamiento no ha tenido reflejo suficiente en un modelo capaz de generar empleo estable, cualificado y de valor añadido. Granada tiene un patrimonio cultural de primerísimo nivel, que en muchos casos no se corresponde con un modelo laboral y económico a su altura.

Y es que, hasta hora, en gran medida, las políticas culturales se han orientado hacia la promoción y el aumento de visitantes. En definitiva, crecimiento muy enfocado al turismo, que no ha venido acompañado de una estrategia proporcional e igual de clara para mejorar el empleo relacionado con el patrimonio ni el valor añadido que debiera aportar a la ciudad.

Como resultado de estas políticas de corte tradicionalmente desarrollista, las personas trabajadoras relacionadas con el sector cultural y patrimonial desarrollan su actividad en un contexto donde prima la baja especialización, inestabilidad laboral, bajos salarios y una competencia intrasectorial más basada en el precio que en la calidad. Esto limita de forma importante el retorno económico, social y cultural para Granada.

En este escenario, la formación y la cualificación profesional juegan un papel fundamental, pues no se trata únicamente de disponer de una oferta formativa – como la ya existente – sino de garantizar que esta responda a las necesidades y realidad del empleo vinculado al patrimonio y la cultura en Granada. Sus características únicas consecuencia de su riqueza histórica, su proyección internacional y la complejidad de su uso público, obligan a desarrollar políticas específicas y no genéricas como las tradicionalmente aplicadas.

En nuestro caso concreto, la muchas veces ignorada desconexión entre formación y trabajo, o una formación genérica que no tiene en cuenta la complejidad y especificidad de nuestro patrimonio cultural, obliga a las personas trabajadoras a adquirir cualificación en el propio desempeño profesional, y esto impide consolidar trayectorias profesionales estables y limita la capacidad del sector para generar valor añadido.

Aspirando a ser Capital Europea de la Cultura en 2031, no podemos conformarnos con que nuestro patrimonio atraiga millones de visitantes al año, debemos trabajar para que



también genere trabajo digno, especialización profesional y valor añadido. No basta con que el modelo funcione para el turismo; tiene que maximizar su beneficio para la ciudad y para quien trabaja en los sectores culturales y patrimoniales.

Por ello, el grupo socialista en este ayuntamiento entiende que es necesario reorientar las políticas públicas para situar el empleo, la cualificación profesional y el valor añadido en el corazón del modelo vinculado al patrimonio, la cultura y la actividad turística y educativa derivada, de manera que genere más valor para la ciudad y mejores condiciones para las personas trabajadoras.

Esta transformación del modelo requiere la implicación de todas las administraciones, también de la Junta de Andalucía por sus competencias en cuestiones clave como la formación y el empleo. También el Ayuntamiento de Granada debe asumir un papel activo en la definición de un modelo de ciudad que vincule patrimonio, cultura y empleo de calidad.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO

Instar a la Junta de Andalucía a impulsar una estrategia específica para Granada orientada a mejorar el modelo de empleo vinculado al patrimonio, la cultura y la actividad turística, con el objetivo de avanzar hacia un sistema basado en la cualificación profesional, la estabilidad laboral y la generación de valor añadido.

Dicha estrategia deberá contemplar:

- La identificación de los principales ámbitos de empleo vinculados al patrimonio y la cultura en la ciudad.*
- La elaboración de un diagnóstico sobre dichos ámbitos que permita evaluar cualificación, condiciones laborales y generación de valor añadido.*
- La definición de perfiles profesionales y necesidades reales del sector*
- La adopción de medidas orientadas a mejorar la calidad del empleo y su contribución al modelo económico de Granada.*

SEGUNDO

Instar a la Junta de Andalucía a articular un sistema de cualificación profesional adaptado a la realidad patrimonial y cultural de Granada, que permita ordenar, conectar y especializar la oferta formativa existente en función de las necesidades del empleo vinculado al patrimonio, la cultura y la actividad turística relacionada:

- Asegurando la óptima orientación de todos los recursos disponibles en materia de formación y empleo hacia las necesidades de ciudades patrimoniales como Granada.*
- Facilitando itinerarios claros de cualificación profesional vinculados al territorio.*



- *Mejorando de forma efectiva la conexión entre formación y empleo.*
- *Incorporando contenidos y competencias específicas adaptadas a la realidad patrimonial de Granada, su complejidad histórica y su proyección internacional.*
- *Favoreciendo procesos de formación práctica y especialización que permitan el desarrollo de trayectorias profesionales estables.*

TERCERO

Instar a la Junta de Andalucía a incorporar la calidad del empleo, la cualificación profesional y el valor añadido generado como ejes prioritarios en la planificación cultural, superando un enfoque centrado exclusivamente en el volumen de visitantes o la competitividad en precios:

- *Desarrollando indicadores que permitan medir el impacto del modelo en términos de empleo, cualificación y retorno económico.*
- *Integrando estos criterios en la evaluación de las políticas públicas.*

CUARTO

Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Granada de impulsar, en el ámbito de sus competencias, un modelo de ciudad que vincule patrimonio, cultura y empleo de calidad, promoviendo la cualificación profesional, la formación práctica, la mejora de las condiciones laborales y la generación de valor añadido:

- *Desarrollando líneas de colaboración con agentes sociales, profesionales, culturales y educativos.*
- *Impulsando programas de apoyo a la cualificación, la formación práctica y la profesionalización.*
- *Aplicando criterios de calidad, cualificación y empleo en la contratación y promoción pública.*

Todo ello en coherencia con la Agenda Urbana Granada 2030 y la candidatura a la Capital Europea de la Cultura 2031.

QUINTO

Instar a la Junta de Andalucía, en colaboración con el Ayuntamiento de Granada, un proyecto piloto de cualificación y empleo vinculado al patrimonio y la cultura, adaptado a la realidad de la ciudad de Granada."

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:
- 23 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular,



Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para impulsar un modelo de empleo de calidad y alto valor añadido vinculado al patrimonio y la cultura en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

26. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11352M.

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la situación del Sistema de Dependencia en Andalucía y su impacto en Granada.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la situación del Sistema de Dependencia en Andalucía y su impacto en Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia fue la esperanza de las personas que se encontraban en situación de especial vulnerabilidad al necesitar apoyos para desarrollar las actividades esenciales de su vida diaria o alcanzar una mayor autonomía personal y ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía, así como para sus familias, que eran su principal apoyo.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia constituye un pilar esencial del Estado del Bienestar, garantizando un derecho subjetivo de la ciudadanía vinculado a la dignidad, la igualdad y la protección social.

La aplicación y desarrollo de esta Ley ha contado con el apoyo de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Todo un reto de colaboración y coordinación de todas las Administraciones del Estado, tal y como establecía dicha Ley, llamada a convertirse en el Cuarto Pilar del Estado de Bienestar en nuestro país.

Y para ello es necesario que la misma pueda responder, por un lado, a esa esperanza que suscitó entre las personas en situación de mayor vulnerabilidad o dependencia y, por otro,



a consolidar un Sistema de Cuidados de calidad, referente y suficiente para atender a toda la población con estas necesidades.

Y para esto, tenemos que tener en cuenta que, en España y Andalucía, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población de más de 65 años, a la vez que una mayor esperanza de vida que ha hecho que aumente el colectivo de población de edad superior a los 80 años, fenómeno demográfico denominado “envejecimiento del envejecimiento”. Todo ello, unido a la población que, por motivos de enfermedad, discapacidad u otras limitaciones, está ocasionando un incremento de las personas en situación de dependencia.

Sin embargo, los últimos datos disponibles a fecha 31 de marzo de 2026 evidencian un deterioro estructural en la gestión de la dependencia en Andalucía, con consecuencias directas sobre miles de personas y sus familias.

Lejos de los mensajes oficiales que hablan de avances, la realidad muestra un sistema tensionado, con listas de espera crecientes y tiempos de resolución que incumplen de manera sistemática los plazos legalmente establecidos.

En Andalucía, 49900 personas permanecen en lista de espera, y el tiempo medio de resolución alcanza los 464 días, muy por encima del máximo legal de 180 días, lo que supone una vulneración efectiva de derechos reconocidos.

Especialmente preocupante es la existencia de miles de personas con prestación reconocida pero no efectiva, configurando un “limbo de la dependencia” que desvirtúa el propio sentido del sistema.

A ello se suma el dato más grave: en el año 2025 fallecieron 6.995 personas en Andalucía sin haber recibido la prestación a la que tenían derecho. Una realidad que, lejos de corregirse, continúa en 2026.

En este sentido, en el primer trimestre de 2026 han fallecido en Andalucía 1567 personas en lista de espera sin ser atendidas, de las cuales 1071 personas estaban pendientes de valorar y 496 personas dependientes tenían reconocida su situación de dependencia, pero no habían llegado a recibir la prestación.

En la provincia de Granada, la situación refleja con claridad este deterioro del sistema. A 31 de enero de 2026, un total de 5.528 personas se encuentran en lista de espera, de las cuales 3384 personas están pendientes de valorar y 2144 dependientes tienen reconocida su situación de dependencia, pero a la espera de recibir la prestación.

Especialmente grave resulta que 46 personas hayan fallecido en ese mismo mes de enero sin haber recibido la atención a la que tenían derecho, evidenciando que los retrasos administrativos tienen consecuencias irreparables.

Estos datos (extraídos de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales) ponen de manifiesto que no estamos ante un problema puntual, sino ante un fallo estructural del sistema que vulnera derechos, genera desigualdad y traslada la carga



de los cuidados a las familias, especialmente a las mujeres, y a los servicios sociales municipales.

Asimismo, pese al incremento de la financiación estatal en los últimos años, la aportación autonómica ha disminuido en términos relativos, lo que evidencia que el problema no es únicamente de recursos, sino de gestión y de prioridades políticas.

Esta situación tiene un impacto directo en los servicios sociales del Ayuntamiento de Granada, que deben atender situaciones de urgencia derivadas de la falta de respuesta del sistema autonómico, así como sostener una creciente demanda de atención domiciliaria y acompañamiento social.

Por todo ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Granada, como administración más cercana a la ciudadanía, adopte una posición activa en defensa de un sistema de dependencia digno, ágil y garantista.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a reducir de manera urgente las listas de espera en el sistema de dependencia, garantizando el cumplimiento del plazo máximo legal de 180 días en la resolución de expedientes.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la financiación autonómica del sistema de dependencia, incrementando su aportación para garantizar una atención adecuada y suficiente.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar las plantillas de profesionales encargados de la valoración, tramitación y gestión de expedientes, con el objetivo de agilizar los procedimientos.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a resolver con carácter prioritario las revisiones de grado por agravamiento, así como a garantizar el reconocimiento efectivo y sin demora de las prestaciones ya aprobadas.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente en los grados I, conforme a la normativa vigente.

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la transparencia del sistema, facilitando datos actualizados, desagregados y accesibles sobre listas de espera, tiempos de resolución y prestaciones efectivas.

SÉPTIMO. Reforzar desde el Ayuntamiento de Granada los servicios sociales comunitarios, especialmente en lo relativo a la atención domiciliaria, con el fin de dar respuesta a las situaciones de urgencia social derivadas de los retrasos del sistema de dependencia.

OCTAVO. Elaborar un informe municipal sobre el impacto de la situación del sistema de dependencia en la ciudad de Granada, incluyendo datos de demanda, tiempos de espera y carga sobre los servicios sociales.



NOVENO. *Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”*

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.
- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la situación del Sistema de Dependencia en Andalucía y su impacto en Granada.

27. VOX.

Referencia: 2026/11528C.

Moción del Grupo Municipal VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de dos décadas de negociaciones, la coalición de populares y socialistas en Bruselas ha alcanzado un Acuerdo de Asociación con algunos países iberoamericanos para establecer «la mayor zona de libre comercio del mundo». Lo que a priori el bipartidismo pinta como algo positivo, no es más que la sentencia de muerte a nuestro campo y a nuestra industria agroalimentaria, que verá cómo nuestros mercados se inundan de productos extracomunitarios que no cumplen —ni de lejos— con las mismas exigencias medioambientales, fitosanitarias, burocráticas y laborales que sí están obligados a acatar nuestros productores.

En concreto, la entrada en vigor del acuerdo de Mercosur, anunciada su aplicación provisional a partir del 1 de mayo, supondrá la eliminación de los aranceles que hasta



ahora han tenido los productos procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En definitiva, a la ya asfixiante competencia desleal que soportan nuestros agricultores, ganaderos y pescadores —debido a las imposiciones del Pacto Verde y la Agenda 2030 y al impacto acumulativo de otros TLC anteriores— se une ahora otra estocada más que acabará con sectores productivos esenciales y con una larga tradición en nuestra Nación.

Sólo VOX —en España— y Patriotas —en Europa— han levantado la voz desde un inicio contra la competencia desleal que fomentan los nefastos acuerdos comerciales firmados por la UE con países extracomunitarios, así como contra el fanatismo climático que lleva años criminalizando a nuestros productores mientras premian a los de fuera.

Esta cuestión no es baladí. La propia continuidad de nuestra soberanía y seguridad alimentaria están en juego. No podemos permitir un segundo más que burócratas, que jamás han puesto un pie en el campo, continúen decidiendo el futuro de los que llevan a nuestras mesas producto de máxima calidad y cuidan como nadie de nuestro entorno natural y nuestro mundo rural.

Los españoles no vamos a permitir que la coalición de populares y socialistas que gobierna en Bruselas continúe usando nuestro sector primario como moneda de cambio para la culminación de acuerdos comerciales que, desde luego, en nada benefician a España. Esta práctica habitual debe ser desterrada cuanto antes a través de la revisión y/o suspensión inmediata de todos los acuerdos comerciales en vigor hasta la fecha. Nuestro sector primario, único garante de nuestra soberanía alimentaria, debe ser respetado junto al resto de sectores económicos.

De igual modo, resulta paradójico ver cómo populares y socialistas se han desmarcado a nivel nacional del trabajo que ellos mismos llevan dos décadas promoviendo desde las instituciones europeas. Tal y como acostumbran, vuelven a intentar estafar a los españoles desmarcándose de lo que ellos mismos hacen en Europa bajo las órdenes de Ursula von der Leyen. Está claro que sólo VOX defiende los intereses de nuestro sector primario y mantiene la coherencia votando lo mismo en España y en Bruselas.

Por su parte, la Comisión Europea ha dividido el acuerdo UE-Mercosur en dos partes, una que abarcaría sólo competencia de la UE y que se ratificaría sin pasar por los parlamentos nacionales, y otra que contiene partes del acuerdo que afecta a competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros que sí tendría que ser ratificada por los parlamentos nacionales. Se trata, en definitiva, de una práctica antidemocrática y contraria a la soberanía de los Estados miembros, porque un acuerdo de estas características debe ser ratificado en su integridad por los parlamentos nacionales.

Es más necesario que nunca luchar en todos los frentes institucionales contra un acuerdo injusto para nuestro sector primario, que desprotege a los consumidores europeos y que acabará con el motor económico de comarcas y pueblos enteros de la España rural.

En Granada las principales organizaciones agrarias han mostrado su rechazo al Acuerdo denunciando que fomentará la competencia desleal y perjudicará a sectores que ya están en una situación crítica.



El acuerdo UE-Mercosur no es una oportunidad es una traición al campo español y a nuestros productores, consumada por burócratas desconectados de la realidad del mundo rural.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- Rechazar de manera formal el Acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado por falta de reciprocidad en requisitos medioambientales, burocráticos, laborales, fitosanitarios y de bienestar animal, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.

Segunda.- Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.

Tercera.- Exigir a las instituciones europeas que la totalidad del acuerdo sea ratificado por los parlamentos de los Estados miembros y que no se aplique hasta que no sea ratificado.

Cuarta.- Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones de todos los productos agroalimentarios, asegurando los mismos requisitos que se imponen a los europeos, luchando contra el fraude al consumidor y garantizando la seguridad alimentaria.

Quinta.- Instar a la Junta de Andalucía a:

- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para oponerse a la aplicación del Acuerdo UE-Mercosur, así como cuantas ayudas directas e indirectas sean necesarias para paliar la futura entrada en vigor del acuerdo.
- Defender ante el Gobierno de la Nación y las instituciones europeas los intereses de los productos regionales.

Sexta.- Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y a las organizaciones agrarias con presencia en la provincia de Granada."

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular,



Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

28. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11292Z.

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis sobre adjudicación de puestos vacantes en los Mercadillos Municipales.

Se presenta a Pleno ruego formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, sobre adjudicación de puestos vacantes en los Mercadillos Municipales, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ruego que, a la mayor brevedad posible, salgan a concurso los puestos que en los distintos mercadillos municipales estén vacantes, y se adjudiquen siguiendo criterios de vulnerabilidad social y económica de los solicitantes.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, Sr. Concejel Delegado de Contratación, Patrimonio y Ocupación de la Vía Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

29. Partido Socialista.

Referencia: 2026/10972Q.

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre acondicionamiento CEIP San José.

Se presenta a Pleno ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, sobre acondicionamiento CEIP San José, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el CEIP San José, las aulas están alcanzando temperaturas de hasta 42 grados. No estamos hablando de una incomodidad puntual, estamos hablando de condiciones que dificultan gravemente



el aprendizaje y que pueden suponer un riesgo para la salud del alumnado.

Este centro, además, presenta unas condiciones singulares: cuenta con una fachada protegida que impide soluciones habituales, lo que obliga a realizar instalaciones más complejas y costosas. Sin embargo, la financiación recibida dentro de los programas de confort térmico ha sido claramente insuficiente, con una asignación económica de 5.315,88€, lo que solo permite actuar, en el mejor de los casos, sobre una o dos aulas.

Por tanto, no estamos ante un problema de gestión del centro, sino ante un problema de falta de adaptación de los recursos públicos a la realidad de los centros educativos.

Porque garantizar condiciones dignas en las aulas no puede depender de si un edificio tiene más o menos limitaciones técnicas.

*Por todo ello, formulamos el siguiente **Ruego**:*

- *Que el Ayuntamiento de Granada inste de manera urgente a la administración competente a revisar la dotación económica asignada a este centro, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas.*
- *Que se habiliten líneas de financiación complementaria o extraordinaria para centros con especiales dificultades técnicas o patrimoniales, de manera que se garantice una solución real y no parcial.*
- *Y que, mientras tanto, el propio Ayuntamiento explore medidas de apoyo complementarias urgentes, dentro de sus competencias, para aliviar esta situación en el corto plazo."*

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder el ruego, Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

30. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11021L.

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos para la recuperación del programa educativo "Manuel de Falla en Granada"

Se presenta a Pleno ruego para la recuperación del programa educativo "Manuel de Falla en Granada", formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, que cuenta con el siguiente tenor literal:

"Granada es una ciudad profundamente vinculada a la figura de Manuel de Falla, uno de nuestros principales referentes culturales y musicales, cuyo legado forma parte esencial de nuestra identidad colectiva.

En este contexto, el Ayuntamiento de Granada aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2023 el desarrollo del programa educativo 'Manuel de Falla en Granada. Tres conmemoraciones', con una clara vocación pedagógica y divulgativa dirigida a alumnado de Secundaria, Bachillerato y Conservatorios.

Este programa no solo existía, sino que contaba con un desarrollo didáctico completo, estructurado y financiado con recursos públicos, elaborado por el equipo de investigación Por una senda clara del Aula de Formación Abierta de la Universidad de Granada.



En concreto, el programa incluía un material educativo específico compuesto por:

177 carpetas didácticas entregadas a centros educativos

10 cuadernos temáticos (biografía, epistolario, análisis de obras, contexto histórico y cultural, etc.)

2 guías de audición

3 rutas urbanas vinculadas a la Granada de Falla

Todo ello acompañado de propuestas de actividades creativas, de investigación y de interpretación musical, orientadas a facilitar el trabajo del profesorado en el aula y a fomentar el conocimiento activo de la obra del compositor.

Además, el programa contemplaba la presentación directa de este material en los centros educativos y la interacción con el profesorado, reforzando su utilidad pedagógica y su implantación real en las aulas.

Lejos de tratarse de una iniciativa puntual, este programa contaba con demanda acreditada, con:

6 centros solicitantes

13 unidades educativas

231 alumnos y alumnas participantes

Sin embargo, y pese a disponer de materiales ya elaborados, financiados y validados, el actual equipo de gobierno ha decidido suprimir este programa, dejando sin continuidad una herramienta educativa completa y ya disponible.

Esta decisión resulta especialmente incoherente en el contexto del 150 aniversario del nacimiento de Manuel de Falla, una efeméride que debería servir para reforzar su presencia en las aulas, y no para eliminarla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista ruega al equipo de gobierno:

- *Que se recupere el programa educativo 'Manuel de Falla en Granada', garantizando su continuidad en los centros escolares de la ciudad.*
- *Que se ponga en valor y se reutilice el material didáctico ya elaborado y financiado con recursos públicos, evitando su infrutilización.*
- *Que se retome la colaboración con los equipos autores del material y su presencia en los centros educativos, como elemento clave del valor pedagógico del programa.*
- *Que se refuerce su alcance en el marco del 150 aniversario de Manuel de Falla, integrando la educación cultural como eje estratégico de la política municipal."*

Para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno, interviene su Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

31. Partido Socialista.

Referencia: 2026/10982A.

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos para incorporar la calle Epifanio Lupión en el próximo Plan de Obras Municipal.



Se presenta a Pleno ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejál del Grupo Municipal Socialista, para incorporar la calle Epifanio Lupión en el próximo Plan de Obras Municipal, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la calle Epifanio Lupión, el propio Ayuntamiento ha reconocido por escrito que se trata de un espacio de titularidad presuntamente privada, pero de uso público, y que viene siendo atendido por el área de Mantenimiento sin ninguna limitación.

Sin embargo, pese a este reconocimiento, los vecinos llevan años denunciando el mal estado de la vía y, especialmente, las filtraciones y humedades que se están produciendo en los sótanos del edificio colindante como consecuencia del deficiente estado del pavimento y la ausencia de una solución adecuada de drenaje.

Nos encontramos, por tanto, ante una situación claramente contradictoria, en la que el Ayuntamiento actúa con normalidad en la calle, asumiendo en la práctica su carácter público— pero evita acometer una intervención integral escudándose en la falta de titularidad.

Por todo ello, rogamos:

Que el equipo de Gobierno que deje de ampararse en esta indefinición y proceda a incorporar la calle Epifanio Lupión en el próximo Plan de Obras municipal, contemplando una actuación integral que garantice su adecuada pavimentación, drenaje y conservación, dando una solución definitiva a los vecinos y vecinas de los edificios colindantes.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

32. Partido Socialista.

Referencia: 2026/10862K.

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre venta del Convento de Santa Inés.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita sobre venta del Convento de Santa Inés, formulada por el Sr. Concejál del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras conocer por los medios de comunicación que el edificio conocido como Convento de Santa Inés se convertirá en un hotel de lujo tras su venta al Grupo Didra, y al objeto de tomar conocimiento sobre ese asunto, el concejál que suscribe formuló una petición de información al equipo de Gobierno el pasado 29 de enero, petición que volvió a reiterar el 12 de marzo, sin haber obtenido respuesta hasta el día de hoy.

Por todo ello,



solicito la documentación que se tenga en cualquiera de las áreas del Ayuntamiento, relacionada con este asunto”.

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez para su contestación por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a la venta del Convento de Sta. Inés, le informo lo siguiente:

Adjunto le remito informe emitido por la Sra. Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, a fin de que se le dé traslado al Sr. Ibáñez Martínez.

Informe emitido por la Sra. Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias de fecha 17 de abril de 2026:

‘En relación con la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, para su contestación por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a la venta del Convento de Sta. Inés, le informo

Que esta misma solicitud se realizó por Petición de información anteriormente, si bien se le contesto con información contestada el 7 de abril, y esta es: que en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias no se tiene información relacionada con la conversión del Convento de Santa Inés en hotel de lujo.”

33. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11310D.

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre el Servicio Municipal de Medicina Deportiva.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita sobre el Servicio Municipal de Medicina Deportiva, formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué decisiones tiene pensado adoptar el equipo de gobierno ante la futura jubilación del responsable del servicio municipal de Medicina Deportiva, y cómo justifica la posible interrupción o merma de un servicio que venía siendo referente en la ciudad?

Detalle la situación actual del servicio (personal, cartera de prestaciones y número de usuarios) y las previsiones para su continuidad”.

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Jorge Iglesias Puerta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta formulada por el concejal del grupo municipal socialista, Sr. Ibáñez, sobre el futuro del Servicio Municipal de Deportes, el concejal que suscribe el presente considera necesario



comenzar por aclarar que el Servicio Municipal de Medicina Deportiva no solo funciona con normalidad, sino que actualmente presenta niveles de actividad y demanda que desmienten cualquier intento de generar incertidumbre sobre su situación. El programa que se presta con monitores especializados dispone de más de diez mil plazas, con 22 programas diferentes y 149 grupos de trabajo, incluyendo servicios altamente especializados como la natación terapéutica, el pilates terapéutico con un gran éxito de demanda que supera la media del 85%, la gimnasia para personas mayores y actividades específicas para colectivos con necesidades concretas.

En cuanto a la jubilación prevista del Dr. Gallo en abril de 2027, que en la actualidad se encuentra compensando servicios extraordinarios y acumulación de horas de mayores de sesenta años y por ello no podrá ser sustituido hasta el mes de abril de 2027, se están ultimando los trámites para la contratación de un servicio externo que garantice la cobertura durante el periodo transitorio hasta la jubilación del Dr. Gallo y, además, se ha impulsado la creación de una bolsa de trabajo específica”.

34. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11062Z.

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a horas extras en el área de Movilidad por ZBE y Policía Local durante la Semana Santa de 2026.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, relativa a horas extras en el área de Movilidad por ZBE y Policía Local durante la Semana Santa de 2026, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Coste, número de trabajadores municipales y de qué áreas del Ayuntamiento han colaborado con el área de Movilidad para resolver expedientes de la Zona de Bajas Emisiones, y el número total de horas extras cumplimentadas hasta el día de la fecha, relativas al mismo asunto.

Relación en la que conste el número de Horas Extraordinarias generadas por la Policía Local durante la pasada Semana Santa, así como su coste, diferenciando por las diferentes escalas (técnica, ejecutiva y básica) y por días.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a ‘coste, número de trabajadores municipales y de qué áreas del Ayuntamiento han colaborado con el área de Movilidad para resolver expedientes de la Zona de Bajas Emisiones, y el número total de horas extras cumplimentadas hasta el día de la fecha, relativas al mismo asunto; y, relación en la que conste el número de horas extraordinarias generadas por la policía local durante la pasada Semana Santa, así como su coste, diferenciando por las diferentes escalas (técnica, ejecutiva y básica) y por días’, se informa:

1º. Sobre las horas extras realizadas en el área de movilidad con motivo de los expedientes generados por la implantación de la zona de bajas emisiones; en el pleno del pasado mes de febrero se dio respuesta a una pregunta similar formulada por el citado grupo político del PSOE, con datos relativos



hasta el mes de enero de 2026 inclusive.

A continuación, se transcribe tabla con las realizadas durante los meses de febrero y marzo, mes en el que han quedado finalizados los servicios extraordinarios realizados con tal motivo.

SERVICIO	CATEGORIA	MES	HORAS	IMPORTE
CONTRATACIÓN	AUXILIAR ADTVA	FEBRERO	23	735,31
	AUXILIAR ADTVA	MARZO	10	319,70
JUVENTUD	SECRETARIA CONCEJAL DELEGADO	FEBRERO	31	991,07
	SECRETARIA CONCEJAL DELEGADO	MARZO	6	191,82
LIMPIEZA, COMERCIO, CONSUMO	AUXILIAR ADTVA	FEBRERO	64	2.046,08
MANTENIMIENTO	ADMINISTRATIVA	FEBRERO	24	852,72
	ADMINISTRATIVA	MARZO	7	248,71
MOVILIDAD	ADMINISTRATIVA	FEBRERO	325	11.426,21
	ADMINISTRATIVA	MARZO	43	1.527,79
	AUXILIAR ADTVA	FEBRERO	151	4.827,47
	AUXILIAR ADTVA	MARZO	31	

SERVICIO	CATEGORIA	MES	HORAS	IMPORTE
				991,07
	ENCARGADO DE OFICIOS	FEBRERO	78	2.771,34
	ENCARGADO DE OFICIOS	MARZO	1	35,53
	INSPECTOR	FEBRERO	78	2.771,34
	RESPONSABLE ADTVA	FEBRERO	11	449,46
	TAG	FEBRERO	21	1.044,54
	TAG	MARZO	15	746,10



PRESIDENCIA	AUXILIAR ADTVA	FEBRERO	31	991,07
	AUXILIAR ADTVA	MARZO	35	1.118,95
PROTOCOLO	ADMINISTRATIVO	FEBRERO	40	1.421,20
	ADMINISTRATIVO	MARZO	7	248,71
	RESPONSABLE ADTVA	FEBRERO	92	3.268,76
	RESPONSABLE ADTVA	MARZO	24	852,72
TOTAL			1148	39.877,67

2º. Según los datos facilitados por la policía local las horas realizadas con motivo de la Semana Santa 2026 han sido:

HORAS POR SERVICIOS SEMANA SANTA 2026 29/03 AL 05/04				
EVENTO	HORAS	PRECIO	SUBTOTAL	TOTAL
PROLONGACION DE JORNADA (FESTIVAS, BASICA)	3,00	50,75	152,25	152,25
PROLONGACION DE JORNADA (LABORALES, EJECUTIVA)	0,00	40,86	0,00	
PROLONGACION DE JORNADA (FESTIVAS, EJECUTIVA)	0,00	58,38	0,00	
PROLONGACION DE JORNADA ESPECIALES (ESPECIALES, BASICA)	91,00	60,90	5.541,90	6.312,45

HORAS POR SERVICIOS SEMANA SANTA 2026 29/03 AL 05/04				
PROLONGACION DE JORNADA ESPECIALES (ESPECIALES, EJECUTIVA)	11,00	70,05	770,55	
GALA(FESTIVAS, BASICA)	54,00	50,75	2.740,50	8.160,60
GALA(ESPECIALES,BASICA)	89,00	60,90	5.420,10	
SEÑALIZACION S. SANTA (ESPECIALES, BASICA)	317,00	60,90	19.305,30	26.004,30



SEÑALIZACION S. SANTA / FESTIVAS, BASICA)	132,00	50,75	6.699,00	
TOTAL	697,00			40.629,60

35. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11060N.

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre expedientes sancionadores por la Zona de Bajas Emisiones.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita sobre expedientes sancionadores por la Zona de Bajas Emisiones, formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Solicito relación desde el 1 de octubre hasta el día de la fecha, diferenciado mes a mes, con datos reales y oficiales de las multas incoadas y/o iniciadas con motivo de la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones de Granada, así como las notificadas hasta el día de la fecha; y la recaudación obtenida, mes a mes, por ese mismo motivo.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con fecha de 16 de abril se traslada a este servicio pregunta escrita del Grupo Municipal Socialista de igual fecha en la que se insta relación desde el 1 de octubre hasta el día de la fecha, diferenciando mes a mes de:

1º Multas incoadas y/o iniciadas con motivo de la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones de Granada.

2º Notificadas hasta el día de la fecha.

3º Recaudación obtenida, mes a mes, por ese mismo motivo.

En lo que concierne a los datos de Notificaciones, debido a la gran carga de trabajo existente y la variedad de tipos y casuísticas en las notificaciones que se pueden dar en las multas de tráfico, unido a que en una multa puede haber una o varias notificaciones del mismo o distinto tipo, así como notificaciones por medio de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia, etc., es imposible obtener dicha información con fiabilidad para el próximo viernes 24, día la sesión plenaria para la que se realiza la consulta. Para futuras consultas de este tipo, se está preparando en la Dirección General de Digitalización y Ciberseguridad una utilidad para que desde el Área de Movilidad se puedan extraer los datos de las multas de tráfico y clasificarlas en función de las peticiones y/o necesidades que surjan.

Para el resto de cuestiones se transcribe documento .txt generado en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Digitalización y Ciberseguridad que actualiza los anteriores.

ANEXO INFORMACIÓN OBTENIDA D.G. DIGITALIZACIÓN Y CIBERSEGURIDAD



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 67 de 72

Estadística de Infracciones de Tráfico de ZBE a fecha 20/04/2026

Fecha inicio: 01/10/2025

Fecha Fin: 17/03/2026

Datos obtenidos teniendo en cuenta la FECHA REAL DEL PAGO
#####

TOTAL INFRACCIONES ZBE: 16298

TOTAL INCOADAS: 16298

TOTAL PAGADAS: 4677

Desglose por meses

Del 01/10/2025 al 31/10/2025

TOTAL INFRACCIONES: 5354

INCOADAS: 0

PAGADAS: 0

IMPORTE RECAUDADO: 0

Del 01/11/2025 al 30/11/2025

TOTAL INFRACCIONES: 4236

INCOADAS: 0

PAGADAS: 0

IMPORTE RECAUDADO: 0

Del 01/12/2025 al 31/12/2025

TOTAL INFRACCIONES: 6708

INCOADAS: 0

PAGADAS: 0

IMPORTE RECAUDADO: 0

Del 01/01/2026 al 31/01/2026

TOTAL INFRACCIONES: 0

INCOADAS: 5354

PAGADAS: 8

IMPORTE RECAUDADO: 800

Del 01/02/2026 al 28/02/2026

TOTAL INFRACCIONES: 0

INCOADAS: 0

PAGADAS: 1393

IMPORTE RECAUDADO: 139300

Del 01/03/2026 al 31/03/2026



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 68 de 72

TOTAL INFRACCIONES: 0
INCOADAS: 10944
PAGADAS: 1530
IMPORTE RECAUDADO: 154500

Del 01/04/2026 al 20/04/2026
TOTAL INFRACCIONES: 0
INCOADAS: 0
PAGADAS: 1746
IMPORTE RECAUDADO: 176400"

36. VOX.

Referencia: 2026/11574C.

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre informe consultora 3 cs.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita sobre informe consultora 3 CS, formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, que cuenta con el siguiente tenor literal:

"El pasado 6 de febrero desde este Grupo Municipal se registró una petición de información a la Concejala delegada de Movilidad para obtener copia del informe elaborado por la consultora 3CS sobre el impacto de la zona de bajas emisiones sobre el comercio del municipio. Como no se ha dado respuesta a esta solicitud, a pesar de que dicho informe ha sido difundido en medios de comunicación y por tanto obra en poder del Área,

PREGUNTA

- *¿De qué datos dispone el Área de Movilidad relativos al impacto de la zona de bajas emisiones sobre el comercio del municipio?*
- *Reclamamos que el Área de Movilidad aporte estos datos así como copia íntegra del informe elaborado por la consultora 3CS, su ficha técnica y el coste del mismo."*

En el expediente obra respuesta escrita, suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"En relación con la pregunta para contestación por escrito formulada por el Grupo Municipal VOX, al amparo del artículo 131 del Reglamento Orgánico Municipal, relativa al impacto de la Zona de Bajas Emisiones sobre el comercio del municipio, se adjunta al presente escrito informe elaborado por la consultora 3CS sobre el impacto de la Zona de Bajas Emisiones en el comercio del municipio, siendo el coste de elaboración del mismo 4.000,00 € (IVA no incluido)". (Informe adjunto obrante en el expediente)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16343747723010347343

Página 69 de 72

37. Partido Socialista.

Referencia: 2026/11184K.

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre el uso del Centro de Menores de San Miguel.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, sobre el uso del Centro de Menores de San Miguel, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En los últimos meses venimos asistiendo a distintos debates en torno al uso y destino de determinados espacios en barrios especialmente sensibles de nuestra ciudad, como es el caso del Albaicín. Se trata de decisiones que no son menores, porque afectan directamente al equilibrio entre la actividad económica, la conservación del patrimonio y la vida cotidiana de quienes residen en estos entornos. En este contexto, y ante iniciativas recientes que afectan a enclaves de especial valor, consideramos necesario conocer con claridad cuál es la posición del equipo de gobierno.

¿Comparte el equipo de gobierno que el futuro del Albaicín pasa por seguir ampliando los usos turísticos en espacios como el antiguo centro de menores de San Miguel Alto, o considera necesario priorizar su destino como equipamiento público al servicio del barrio?”

Para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

38. Partido Socialista.

Referencia: 2026/10949Q.

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos relativa a confort térmico en las aulas.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal relativa a confort térmico en las aulas, formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En los últimos meses, los equipos directivos de los centros educativos de Granada están intentando poner en marcha las actuaciones de climatización en sus colegios.

Lo que nos trasladan es una situación de enorme complejidad: presupuestos que se rehacen, visitas sucesivas de empresas y electricistas, exigencias sobre la potencia eléctrica que desconocían y una intervención municipal que ha introducido condicionantes sin ofrecer soluciones claras para su ejecución.

Todo ello está provocando retrasos y bloqueos, trasladando a los equipos directivos una responsabilidad técnica y administrativa que no les corresponde.



Porque la realidad es que estas actuaciones deberían haberse ejecutado directamente desde las administraciones, bien por la Junta de Andalucía o bien por el propio Ayuntamiento, con planificación, medios técnicos y capacidad de ejecución, y no dejando esta carga en cada centro educativo.

Por todo ello,

¿puede la Sra. Carazo informar cuál es el grado de ejecución real de las instalaciones de climatización en los centros educativos de Granada y cuántos de ellos van a tenerlas operativas antes del próximo verano?"

Interviene por el Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y réplica de esta, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

39. VOX.

Referencia: 2026/11551C.

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre proyectos estratégicos para Granada.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, sobre proyectos estratégicos para Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“• ¿Qué proyectos de inversión empresarial se han declarado estratégicos para Granada según lo dispuesto en el Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos desde el pasado mes de abril de 2025?"

Para responder a la pregunta y réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de el Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-24-de-abril-de-2026.htm?id=190> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28



de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)

|

